



Universidad Autónoma
de Tamaulipas



Facultad de Enfermería
Victoria

Reglamento Interno de Investigación

Índice

	Página
Capítulo I. Disposiciones Generales	4
Capítulo II. De los fines de Investigación	4
Capítulo III. Del coordinador de Investigación	6
Capítulo IV. De los proyectos de investigación	7
Capítulo V. Transitorios	8

Presentación

Con fundamento en las fracciones I y II del artículo 39 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, someto a la consideración de este Máximo Órgano Colegiado en nuestra Facultad, para su discusión y aprobación, en su caso, de la siguiente iniciativa de:

Reglamento de la Coordinación de Investigación Científica para el Desarrollo y la Promoción de la Investigación en la Facultad de Enfermería- Victoria.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que a la fecha no existe un reglamento interior como el que ahora se propone a esta superioridad, debidamente sancionada por el H. Consejo Técnico, que responda a las necesidades de promoción y desarrollo de la investigación científica.

SEGUNDO: Que el impulso y proyección de la Universidad Autónoma de Tamaulipas propiciado por el Ing. José Ma. Leal Gutiérrez MES:, rector de nuestra Alma Mater, demanda emprender la revisión y actualización de sus programas académicos, en la que se promueva una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas y profesores e investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas.

TERCERO: Todos los órganos de apoyo y líneas de la Facultad de Enfermería Victoria y las personas que hagan uso de los servicios prestados por la Coordinación de Investigación, deberán aplicar y cumplir el presente reglamento.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. La Coordinación de Investigación será el área encargada del desarrollo de la investigación de profesores y alumnos, dependiente de la Facultad de Enfermería Victoria.

Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. UAT, a la Universidad Autónoma de Tamaulipas

II. REGLAMENTO DE LA COORDINACION DE INVESTIGACION, al reglamento aplicable a la carrera de Licenciatura en Enfermería de la Facultad de Enfermería Victoria.

III. EL DIRECTOR, AL DIRECTOR de la Facultad de Enfermería Victoria.

IV. EL CONSEJO, AL CONSEJO TECNICO de la Facultad de Enfermería Victoria.

V. EL SECRETARIO ACADEMICO, al secretario académico de la Facultad de Enfermería Victoria.

VI. EL COORDINADOR DE INVESTIGACION, al coordinador de Investigación.

VII. LOS ESTUDIANTES, Los estudiantes del programa de pregrado.

VII. DEL PERSONAL ACADEMICO, profesores de tiempo completo y profesores de tiempo libre. (T.L.).

CAPITULO II

DE LOS FINES DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 2º. La Coordinación de Investigación propiciara la promoción y el desarrollo de las actividades de investigación y de divulgación científica, de la Facultad de Enfermería Victoria.

Artículo 3º. La coordinación de investigación estará a cargo de un profesor de tiempo completo con grado de Maestro o Doctor, con capacitación en el área y que reúna condiciones para la gestión de todas las actividades relacionadas con la investigación.

Artículo 4º. El cargo del coordinador de investigación será designado al interior de la Facultad por la Dirección e la misma.

Artículo 5º. La coordinación de Investigación tendrá a su cargo de manera específica la investigación que la Facultad realice en el programa de pregrado y de manera conjunta con los cuerpos académicos procurando el desarrollo armónico de las diferentes áreas en materia de investigación.

Artículo 6º. La investigación que en la Facultad se realice tendrá como fin la producción y difusión de conocimiento científico y humanístico, con la integración de profesores y alumnos en proyectos, actividades o estudios conjuntos, bajo línea (s) de generación o aplicación innovadora del conocimiento. Esta deberá atenderse de manera prioritaria.

Artículo 7º. Los avances y resultados de toda investigación serán difundidos entre los alumnos y profesores de la Facultad, así como la publicación en revistas indexadas tanto nacionales como extranjeras y en congresos.

Artículo 8º. Las actividades de investigación se regirán por los lineamientos siguientes:

- a) Respeto a la libertad académica y de investigación.
- b) Búsqueda de conocimiento original.
- c) Reforzar los planes y programas de la Facultad.
- d) Generar nuevas líneas de investigación.
- e) Elaborar propuestas de proyectos de investigación por alumnos y profesores.
- f) Participar en la realización de proyectos de investigación.
- g) Participar en la evaluación de programas y proyectos de investigación.
- h) Proporcionar asesoría en los trabajos de investigación.
- i) Informar al órgano o instancia que financia el proyecto, los avances y resultados de los trabajos de investigación.
- j) Participar en las Comisiones académicas relacionadas con la función de investigación.
- k) Vinculación con instituciones de salud en proyectos de investigación.
- l) Mantener la Base de Datos de investigadores, de líneas de investigación, de asesores, de proyectos de investigaciones y de currículo de los investigadores de la Facultad.
- m) Las demás estipuladas en la legislación Universitaria.

CAPITULO III **DEL COORDINADOR DE INVESTIGACION**

Artículo 9º. Son funciones del coordinador:

- I. Presidir las reuniones de Área.
- II. Representar al área en reuniones de docencia e investigación.
- III. Fomentar y alentar el desarrollo de la investigación en pregrado.
- IV. Registrar los proyectos de investigación de profesores y sus alumnos colaboradores.
- V. Asignar asesores a los alumnos con proyectos de investigación.
- VI. Supervisar la ejecución y avances de proyectos de investigación.
- VII. Coordinar y responsabilizarse de que los trabajos de investigación se estén desarrollando de acuerdo con lo programado.
- VIII. Integrar comités evaluadores.
- IX. Integrar el comité de ética.
- X. Revisión y evaluación de los proyectos de investigación por el Comité de Ética.
- XI. Supervisar el cumplimiento de las normas éticas de los proyectos de investigación aprobados por el Comité de Ética.
- XII. Promover, apoyar y difundir la investigación entre los profesores y estudiantes.
- XIII. Impulsar la publicación de las actividades de investigación realizadas en la Facultad.
- XIV. Proponer las Líneas de Investigación en la Facultad teniendo en cuenta las prioridades de investigación.
- XV. Gestionar ante la Dirección de la facultad recursos para el desarrollo de la investigación.
- XVI. Acordar en lo administrativo con la Dirección y Secretaria Académica.
- XVII. Informar a la Dirección los asuntos relacionados a la ejecución de los proyectos aprobados.
- XVIII. Dar trámite a la documentación del área.
- XIX. Mantener coordinación con el responsable de cuerpos académicos.
- XX. Proteger los derechos e intereses institucionales.

- XXI. Elaborar informe semestral para la Dirección sobre las actividades realizadas por la Coordinación.

CAPITULO IV **DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 10°. Un proyecto de investigación tiene por objeto:

- I. Generar conocimiento que atienda las necesidades y demandas de carácter social, ambiental y de salud de la región, en concordancia con las prioridades institucionales.
- II. Mejorar y aplicar el acervo de conocimiento científico y tecnológico dentro y fuera de la Facultad y de la Universidad.
- III. Contribuir a la construcción de capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de la Facultad.
- IV. Fortalecer los mecanismos de transferencia de conocimiento.
- V. Potenciar la consolidación de Cuerpos Académicos y Núcleos Académicos Básicos
- VI. Impactar en las actividades de docencia, tutoría y gestión académica para lograr la calidad de los programas educativos.

Artículo 11°. Los proyectos de investigación derivados de los profesores investigadores para su registro pertinente ante la Coordinación de Investigación deberán estar estructurados con base a las diferentes Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) registradas en la FEV. Este proyecto será presentado en el Formato de Registro de Proyectos de Investigación adjuntando un resumen ejecutivo del mismo para su evaluación y aprobación por parte del Comité de Ética.

Artículo 12°. El Comité de Ética de la FEV evaluará y aprobará los Proyectos de Investigación, emitiendo un dictamen de proyecto de investigación para el adecuado y oportuno seguimiento por parte de los profesores investigadores.

Artículo 13°. La Coordinación de Investigación entregará el dictamen de proyecto al Profesor – Investigador responsable para su seguimiento y entregará un informe de avance técnico.

Artículo 14°. Una vez concluido el proyecto de investigación, el profesor responsable entregará con oportunidad a la Coordinación de Investigación el Informe Final del Proyecto de Investigación, así como los productos académicos que se hayan generado del mismo.

Artículo 15°. En caso de incumplimiento del proyecto o conductas inadecuadas durante el desarrollo de la investigación se notificará de manera inmediata a la Dirección para su seguimiento.

CAPÍTULO V **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente reglamento entra en vigor a partir de la fecha de aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería Victoria.

SEGUNDO. Lo no previsto en este reglamento, queda a la decisión del H. Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería Victoria.

Fecha de actualización del presente reglamento 11 de diciembre del 2020.

Aprobado por H. Consejo técnico de la Facultad de Enfermería Victoria, en sesión extraordinaria el 16 de diciembre del 2020.